

Artículo original

**EFFECTOS PROCESALES DERIVADOS DE EXCLUIR AL
TERCERO AFECTADO EN LA NULIDAD DEL ACTO
JURÍDICO: UN ANÁLISIS DESDE LA PARTICIPACIÓN
COMO LITISCONSORTE**

*PROCEDURAL EFFECTS ARISING FROM THE EXCLUSION OF
THE AFFECTED THIRD PARTY IN THE ANNULMENT OF A
LEGAL ACT: AN ANALYSIS FROM THE PERSPECTIVE OF
JOINDER OF PARTIES*

Elvira del Carmen Reynoso Carpio¹
Universidad Privada de Tacna

Renzi Marilu Loza Ticona²
Universidad Privada de Tacna

RESUMEN

El objetivo de la investigación fue analizar las implicancias procesales de la exclusión del tercero afectado en procesos de nulidad, destacando su impacto en la validez del proceso y la protección de derechos civiles. El estudio aborda una brecha relevante en el conocimiento jurídico, pues si bien la legislación y la jurisprudencia reconocen la importancia del litisconsorcio necesario, persisten vacíos y ambigüedades en su aplicación práctica, especialmente en lo referente a la tutela judicial efectiva y la seguridad jurídica. La

¹ Abogada, Magister en Derecho Civil y Comercial por la Universidad Privada de Tacna (UPT) Docente de la Universidad Privada de Tacna. <https://orcid.org/0000-0002-6223-2152>

² Doctora en Administración, Maestra en Investigación Científica e Innovación y Magister en Administración y Dirección de Empresas por la Universidad Privada de Tacna (UPT). Docente en la Universidad Privada de Tacna. <https://orcid.org/0000-0003-1286-0529>

metodología empleada fue cualitativa, con un diseño exploratorio-descriptivo, utilizando análisis documental de normas, doctrina y jurisprudencia, así como entrevistas a profundidad a magistrados, docentes y abogados civilistas, cuyas respuestas permitieron triangular los hallazgos teóricos y normativos con la realidad judicial. Los resultados evidencian que la exclusión del tercero afectado vulnera el debido proceso y puede acarrear nulidades insubsanables, inoponibilidad de sentencias y mayor litigiosidad, comprometiendo la seguridad jurídica y la protección de derechos reales como la propiedad y la posesión. Se concluye que la participación del tercero como litisconsorte necesario es un requisito indispensable para la validez y eficacia de la sentencia, recomendándose una interpretación amplia y sistemática del litisconsorcio, así como la intervención proactiva del juez para garantizar la inclusión de todos los interesados en el proceso de nulidad del acto jurídico.

Palabras clave: Nulidad del acto jurídico, litisconsorcio necesario, tercero afectado, debido proceso, seguridad jurídica.

ABSTRACT

The objective of this research was to analyze the procedural implications of the exclusion of the affected third party in nullity proceedings, highlighting its impact on the validity of the process and the protection of civil rights. The study addresses a significant gap in legal knowledge. While legislation and jurisprudence recognize the importance of necessary joint litigation, gaps and ambiguities persist in its practical application, especially with regard to effective judicial protection and legal certainty. The methodology employed was qualitative, with an exploratory-descriptive design, utilizing documentary analysis of regulations, doctrine, and jurisprudence, as well as in-depth interviews with judges, professors, and civil lawyers. Their responses allowed for the triangulation of theoretical and

regulatory findings with judicial reality. The results show that the exclusion of the affected third party violates due process and can lead to unremediable nullities, unenforceability of judgments, and increased litigation, compromising legal certainty and the protection of real rights such as property and possession. It is concluded that the participation of a third party as a necessary joint litigant is an essential requirement for the validity and effectiveness of the judgment. A broad and systematic interpretation of joint litigation is recommended, as well as the proactive intervention of the judge to ensure the inclusion of all interested parties in the process of nullifying the legal act.

Keywords: Nullity of the legal act, necessary joint litigation, affected third party, due process, legal certainty.

1. INTRODUCCIÓN

La exclusión del tercero afectado en el proceso de nulidad del acto jurídico constituye una problemática jurídica compleja que trasciende los ámbitos procesales y materiales, impactando directamente en principios fundamentales como el derecho al debido proceso, la tutela judicial efectiva y la seguridad jurídica. En el contexto internacional, nacional y local, esta cuestión cobra relevancia debido a la creciente necesidad de garantizar que los procesos judiciales sean integrales y respeten los derechos de todas las partes involucradas, especialmente cuando la nulidad de un acto jurídico puede afectar derechos reales como la propiedad, o posesión de terceros. La presente investigación titulada **“Efectos procesales derivados de excluir al tercero afectado en la nulidad del acto jurídico: un análisis desde la participación como litisconsorte”** busca analizar exhaustivamente las consecuencias procesales y jurídicas que se derivan de la omisión de incluir al tercero afectado en este tipo de procesos, enfatizando la importancia de su participación como litisconsorte necesario para garantizar la validez y eficacia de la sentencia.

La justificación de este estudio radica en la brecha existente en el conocimiento jurídico y jurisprudencial respecto a la figura del tercero afectado y su participación procesal en la nulidad del acto jurídico. Aunque el Código Civil y el Código Procesal Civil regulan aspectos fundamentales sobre la nulidad y la intervención de terceros, la aplicación práctica y la interpretación judicial presentan vacíos y ambigüedades que afectan la correcta administración de justicia. Por ejemplo, el artículo 220 del Código Civil establece que la nulidad puede ser alegada por quienes tengan interés legítimo, incluyendo al Ministerio Público, y que no puede ser subsanada por confirmación, lo que implica la necesidad de que todos los interesados sean parte del proceso para evitar sentencias ineficaces o vulneradoras de derechos. Sin embargo, la exclusión del tercero afectado en la práctica genera controversias sobre la legitimidad activa, el derecho a la defensa y la seguridad jurídica, así como sobre la posible nulidad o impugnación del proceso.

A nivel internacional, los principios del debido proceso y la tutela judicial efectiva, consagrados en instrumentos como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, obligan a los Estados a garantizar la participación de todas las partes interesadas en los procesos judiciales que puedan afectar sus derechos. La exclusión del tercero afectado en procesos de nulidad de actos jurídicos vulnera estos principios, generando inseguridad jurídica y poniendo en riesgo la protección de derechos patrimoniales esenciales. En consecuencia, la doctrina internacional enfatiza la necesidad de mecanismos procesales que aseguren la inclusión de terceros afectados como litisconsortes, para preservar la coherencia entre la relación jurídica material y la procesal (Arrarte - Arisnabarreta, 2021).

En el ámbito nacional, la jurisprudencia peruana ha avanzado en la consolidación de criterios que reconocen la legitimidad del tercero afectado para intervenir en el proceso de nulidad. La Corte Suprema,

en la Casación N° 15258-2014-ANCASH, estableció que la legitimación activa comprende a quienes sean titulares de un interés legítimo, garantizando así el derecho al debido proceso y la tutela judicial efectiva, independientemente de que la demanda sea fundada o infundada (Corte Suprema, 2014). Asimismo, sentencias posteriores han precisado que la exclusión del tercero afecta la validez del proceso y puede generar nulidades insubsanables, dado que la sentencia que se dicte sin su participación resulta inoponible respecto a sus derechos, especialmente cuando se trata de derechos de propiedad o posesión sobre bienes involucrados en el acto jurídico objeto de nulidad (Casación N° 1779-2016; Casación N° 2472-2017).

En el plano local, particularmente en los procesos contencioso-administrativos, la problemática se agrava debido a la falta de uniformidad en la aplicación de la figura del litisconsorcio necesario y la intervención de terceros. La doctrina y la jurisprudencia evidencian que la ausencia de criterios claros genera errores como la exclusión indebida de terceros con interés legítimo o la inclusión inapropiada de sujetos sin esa calidad, lo que afecta la igualdad procesal y la eficacia de las decisiones judiciales (Prado & Zegarra, 2020). El Código Procesal Civil de 1993 incorporó la figura del litisconsorcio y la intervención de terceros, pero su aplicación en el contencioso administrativo sigue siendo ambigua, lo que requiere un análisis riguroso para delimitar los criterios legales y jurisprudenciales que deben regir la inclusión del tercero afectado como litisconsorte.

Desde la perspectiva teórica, el litisconsorcio necesario se fundamenta en la indivisibilidad de la relación jurídica material y la necesidad de que todos los titulares de derechos afectados participen en el proceso para que la sentencia sea válida y eficaz (Vargas, 2020). Dávila Millán (2021) señala que el litisconsorcio necesario se sustenta en el derecho material y que la ausencia de alguno de los litisconsortes constituye una causal de nulidad procesal, pues la sentencia emitida sin su participación carece de efectos respecto a sus derechos. En contraste,

el litisconsorcio facultativo se basa en la voluntad de las partes y no implica obligatoriedad, por lo que no es aplicable en los procesos de nulidad donde la relación jurídica es única y afecta a todos los titulares. La exclusión del tercero afectado en estos casos implica una vulneración directa del derecho al debido proceso y a la defensa, principios constitucionales que garantizan la igualdad y participación efectiva en el proceso judicial.

El análisis de los efectos procesales derivados de la exclusión del tercero afectado también debe considerar la seguridad jurídica, entendida como la certeza y estabilidad de las relaciones jurídicas. La exclusión genera inseguridad, pues la sentencia puede ser impugnada o declarada nula por no haberse respetado la participación de todos los interesados, lo que prolonga los conflictos y afecta la confianza en el sistema judicial (Díaz, 2022). Además, la protección del derecho de propiedad y posesión del tercero es un elemento central, ya que la nulidad del acto jurídico puede afectar directamente estos derechos, y su exclusión impide que pueda defenderse adecuadamente en el proceso.

Por otro lado, la doctrina procesal destaca que la intervención del tercero puede adoptar diversas formas, como la intervención voluntaria, provocada, coadyuvante o excluyente, siendo la inclusión como litisconsorte necesario la más relevante en los procesos de nulidad para garantizar la integridad del proceso y la eficacia de la sentencia (Arrarte - Arisnabarreta, 2021). La omisión de esta inclusión no solo afecta a la parte excluida, sino que compromete la validez de todo el proceso, pudiendo derivar en la nulidad de los actos procesales y la suspensión o repetición del procedimiento.

En cuanto a la normativa aplicable, el artículo 220 del Código Civil establece claramente que la nulidad puede ser alegada por quienes tengan interés legítimo, lo que implica que el tercero afectado debe ser parte del proceso para que la sentencia tenga efectos vinculantes. El

artículo 93 del Código Procesal Civil regula el litisconsorcio necesario, estableciendo que la ausencia de alguno de los litisconsortes debe ser subsanada por el juez, quien puede suspender el proceso para su incorporación, bajo pena de nulidad. La jurisprudencia de la Corte Suprema ha reiterado este criterio, ordenando la incorporación de terceros afectados y declarando nulas las sentencias dictadas sin su participación (Casación N° 3949-2015).

Finalmente, la presente investigación busca responder a problemas jurídicos fundamentales: las consecuencias procesales de excluir al tercero afectado, el impacto en el derecho al debido proceso y defensa, la influencia en la seguridad jurídica y protección de derechos, los criterios legales y jurisprudenciales que determinan la obligatoriedad de su inclusión, y los riesgos procesales derivados de su exclusión. A través de un análisis doctrinal, normativo y jurisprudencial actualizado, se pretende aportar claridad y propuestas que contribuyan a una mejor aplicación de la ley y a la protección efectiva de los derechos de todos los involucrados en los procesos de nulidad del acto jurídico.

2. MATERIALES Y MÉTODOS

La investigación cualitativa adoptó un diseño exploratorio-descriptivo para analizar en profundidad los efectos procesales de excluir al tercero afectado en la nulidad del acto jurídico, enfocándose en su participación como litisconsorte. Se basó en la interpretación de fuentes normativas, jurisprudenciales y doctrinales recientes, complementada con la experiencia de actores clave del ámbito judicial y académico. Este enfoque permite comprender fenómenos jurídicos complejos en contextos reales, sin cuantificar variables, sino construyendo conocimiento mediante análisis crítico e inductivo. Así, se busca aportar claridad sobre las implicancias procesales y jurídicas de la exclusión del tercero en el proceso de nulidad. (Alonzo, 2023).

Los informantes clave son 3 jueces, 1 abogado y 1 docente en derecho procesal civil, quienes aportan perspectivas prácticas y teóricas sobre la inclusión o exclusión del tercero afectado en procesos de nulidad. La selección de estos participantes se realiza mediante muestreo intencional por criterio, privilegiando su experiencia y conocimiento en la materia.

Para la recolección de datos se emplean técnicas cualitativas como entrevistas semiestructuradas, que permiten explorar opiniones, vivencias y argumentos de los informantes, y análisis documental sistemático de fuentes normativas y jurisprudenciales para identificar criterios legales y procesales aplicables. El instrumento principal es una guía de entrevista diseñada para abordar los problemas específicos planteados en la investigación, complementada con matrices de análisis para la revisión documental.

El método de análisis es el análisis temático, que consiste en la codificación y categorización de la información obtenida para identificar patrones, relaciones y discrepancias en torno a la exclusión del tercero y sus consecuencias procesales, considerando las dimensiones del derecho al debido proceso, validez de la sentencia, seguridad jurídica y protección de derechos reales. Este análisis se realiza de manera inductiva, permitiendo la construcción gradual de conclusiones fundamentadas en la interpretación crítica y comparativa de los datos, en coherencia con los principios epistemológicos de la investigación jurídica cualitativa.

Tabla 1:

Categorías y Subcategorías:

Categoría	Subcategorías
1. Participación procesal del tercero afectado	- Derecho a ser parte y a la defensa - Notificación y emplazamiento

Categoría	Subcategorías
	<ul style="list-style-type: none">- Intervención como litisconsorte necesario o facultativo
2. Efectos en la validez y eficacia del proceso	<ul style="list-style-type: none">- Validez de la sentencia sin la participación del tercero- Riesgo de nulidad procesal- Alcance de la cosa juzgada respecto al tercero excluido
3. Seguridad jurídica y protección de la posesión	<ul style="list-style-type: none">- Protección de la posesión y construcción del tercero- Conflictos posteriores por exclusión- Medidas cautelares y provisionales para el tercero
4. Requisitos legales para la inclusión del tercero	<ul style="list-style-type: none">- Análisis del litisconsorcio necesario vs. Facultativo- Criterios legales para determinar la obligatoriedad de su participación- Jurisprudencia relevante sobre exclusión e inclusión
5. Consecuencias procesales de la exclusión	<ul style="list-style-type: none">- Vulneración del derecho al debido proceso- Posibilidad de impugnación o nulidad del proceso- Impacto en la duración y desarrollo del proceso judicial

3. RESULTADOS

La presentación de resultados de la investigación sobre el análisis de los efectos procesales derivados de la exclusión del tercero afectado en el proceso de nulidad del acto jurídico, con énfasis en la participación como litisconsorte y sus implicancias en la validez del

proceso y protección de derechos civiles, son presentados en tablas, considerando categorías y subcategorías para su medición.

3.1 RESULTADOS CUALITATIVOS

La presentación de resultados sobre los efectos procesales derivados de la exclusión del tercero afectado en la nulidad del acto jurídico evidencia que dicha exclusión vulnera principios fundamentales como el derecho al debido proceso y la tutela judicial efectiva, afectando la validez y eficacia de la sentencia. Magistrados, docentes y abogados coinciden en que la participación del tercero como litisconsorte necesario es esencial para garantizar la seguridad jurídica y la protección de derechos reales, como la propiedad y posesión. La jurisprudencia de la Corte Suprema, a través de casaciones como la N° 1779-2016 y N° 2472-2017, respalda la obligación de incluir al tercero afectado para evitar nulidades procesales. Asimismo, se destaca que la omisión de su incorporación puede generar impugnaciones y prolongar la litigiosidad, afectando la estabilidad de las relaciones jurídicas. Este análisis subraya la necesidad de una interpretación amplia y sistemática del litisconsorcio para preservar la integridad del proceso y los derechos de todas las partes involucradas.

Tabla 2

Resultados de aplicación de entrevista a participantes

Categoría Principal	Subcategoría / Pregunta	Juez Civil: Respuestas	Casaciones	Docente y Abogado Civilista: Respuestas
Participación procesal del tercero afectado	Derecho del tercero a ser parte	Es fundamental para la tutela judicial	Cas. N° 1779-2016, Lima Norte	Su exclusión vulnera el derecho de defensa si el

Categoría Principal	Subcategoría / Pregunta	Juez Civil: Respuestas	Casaciones	Docente y Abogado Civilista: Respuestas
		<p>efectiva y el debido proceso; negar su participación implica resolver el conflicto sin escuchar a todos los involucrados, lo que va contra un proceso justo.</p>		<p>acto le causa un perjuicio directo, por ejemplo, si se discute el título de propiedad de su vendedor.</p>
	<p>Importancia de notificación y emplazamiento</p>	<p>Son esenciales para materializar el derecho de defensa, permitiendo al tercero ejercer actos procesales y defenderse.</p>		<p>Garantizan la no afectación al derecho constitucional de defensa (art. 139.12 Constitución). Solo debe incorporarse si el fallo le afectará jurídicamente.</p>

Categoría Principal	Subcategoría / Pregunta	Juez Civil: Respuestas	Casaciones	Docente y Abogado Civilista: Respuestas
	Litisconsorcio necesario vs. facultativo	El litisconsorcio necesario procede cuando la decisión afecta de modo uniforme a todos los vinculados. Si el derecho del tercero deriva directamente del acto nulo, su participación es obligatoria.	Cas. N° 4454-2015, Cusco	El necesario se da cuando la sentencia afecta uniformemente a todos; el facultativo, cuando los litigantes son independientes.
Efectos en la validez y eficacia del proceso	Consecuencias de dictar sentencia sin el tercero	La sentencia es inoponible al tercero, generando incertidumbre y posible litigiosidad posterior.	Cas. N° 2472-2017, Lima	Puede anularse la sentencia por vulnerar garantías fundamentales, generando dilación y afectando la

Categoría Principal	Subcategoría / Pregunta	Juez Civil: Respuestas	Casaciones	Docente y Abogado Civilista: Respuestas
				economía procesal.
	Riesgo de nulidad procesal	Es causal de nulidad insubsanable; la omisión vulnera el debido proceso y pluralidad de partes.	Cas. N° 3949-2015, Lima Norte	Sí, la exclusión vulnera el derecho de defensa si el tercero está vinculado al acto materia de nulidad.
	Efectos sobre la cosa juzgada	La cosa juzgada solo afecta a quienes fueron parte; el tercero puede iniciar nuevos procesos, generando inseguridad jurídica.		Si debió ser litisconsorte necesario y fue excluido, puede accionar por nulidad de cosa juzgada fraudulenta.
Seguridad jurídica y protección de la posesión	Influencia en derechos de propiedad y/o posesión	La exclusión atenta contra la protección de estos derechos; el	Cas. N° 4454-2015, Cusco	Si la exclusión es legal (por no tener injerencia en

Categoría Principal	Subcategoría / Pregunta	Juez Civil: Respuestas	Casaciones	Docente y Abogado Civilista: Respuestas
		tercero puede enfrentar intentos de despojo y debe iniciar nuevos procesos para defenderse.		el acto), no afecta derechos. Si debió ser litisconsorte necesario pasivo, si se vulneran derechos de defensa y propiedad, pero no posesión.
	Conflictos o litigiosidad posterior	Es fuente frecuente de nuevos litigios: tercería, mejor derecho, nulidad de cosa juzgada fraudulenta, etc.		No ha observado casos directos; generalmente, el tercero recurre en apelación y su derecho es revisado en dos instancias.
	Medidas cautelares o provisionales	El correcto emplazamiento o es la mejor protección; también		No se detalla respuesta completa en el extracto.

Categoría Principal	Subcategoría / Pregunta	Juez Civil: Respuestas	Casaciones	Docente y Abogado Civilista: Respuestas
		anotación de demanda, medida de no innovar, administración judicial.		
Requisitos legales para inclusión del tercero	Litisconsorcio necesario vs. facultativo	Debe analizarse la relación jurídica material; si la nulidad afecta inevitablemente el derecho del tercero, es necesario. Interpretación debe ser extensiva y protectora del derecho de defensa.	Cas. N° 1779-2016, Lima Norte	El criterio es la afectación uniforme para el necesario y la independencia para el facultativo.
	Criterios legales y jurisprudenciales	Naturaleza de la pretensión, conexión con la relación jurídica material, principio de buena fe	Cas. N° 2472-2017, Lima	No se detalla respuesta completa en el extracto.

Categoría Principal	Subcategoría / Pregunta	Juez Civil: Respuestas	Casaciones	Docente y Abogado Civilista: Respuestas
		<p>registrar, imposibilidad de ejecutar la sentencia sin afectar al tercero.</p>		
		<p>Cas. N° 1779-2016, Lima Norte: Deben ser emplazados todos los sujetos afectados; Cas. N° 2472-2017, Lima: El tercero adquirente debe ser emplazado; Cas. N° 4454-2015, Cusco: Se debe demandar a sucesivos adquirentes; Cas. N° 3949-2015, Lima Norte: El juez debe declarar de oficio el</p>		
	<p>Jurisprudencia relevante</p>		<p>Ver columna</p>	<p>No se detalla respuesta completa en el extracto.</p>

Categoría Principal	Subcategoría / Pregunta	Juez Civil: Respuestas	Casaciones	Docente y Abogado Civilista: Respuestas
		liticonsorcio necesario.		
Consecuencias procesales de la exclusión	Vulneración del debido proceso	Se vulnera el núcleo esencial del debido proceso: derecho a ser oído, a la prueba, a decisión motivada y a pluralidad de instancia.		No se detalla respuesta completa en el extracto.
	Impugnación o anulación del proceso	El tercero puede accionar nulidad de actuados, nulidad de cosa juzgada fraudulenta, tercería, o alegar inoponibilidad.		No se detalla respuesta completa en el extracto.

Categoría Principal	Subcategoría / Pregunta	Juez Civil: Respuestas	Casaciones	Docente y Abogado Civilista: Respuestas
	Duración y desarrollo del proceso	La exclusión, lejos de acelerar el proceso, lo complica y prolonga por la necesidad de sanear vicios y la litigiosidad posterior.		No se detalla respuesta completa en el extracto.

Los entrevistados jueces, abogados y docentes de la especialidad en derecho civil, coinciden en que la exclusión del tercero afectado vulnera derechos fundamentales y genera riesgos de nulidad procesal, aunque los abogados civilista enfatiza que solo debe incluirse al tercero si existe una afectación directa y uniforme. Los jueces civiles destacan la importancia de la correcta integración procesal para evitar inseguridad jurídica y litigiosidad posterior. Ambos resaltan la función de la notificación y el emplazamiento como garantías del derecho de defensa, y reconocen la relevancia de la jurisprudencia en la consolidación de estos criterios.

4. DISCUSIÓN

La discusión de los resultados obtenidos en la investigación sobre los efectos procesales derivados de excluir al tercero afectado en la

nulidad del acto jurídico, desde la perspectiva de su participación como litisconsorte, permite contrastar y triangular los hallazgos empíricos con la teoría, la doctrina, la jurisprudencia y la legislación vigente, en función tanto del objetivo general como de los objetivos específicos del estudio. El objetivo general, que busca analizar los efectos procesales de dicha exclusión, es abordado de manera integral al evidenciarse, tanto en la literatura jurídica como en las entrevistas a magistrados, docentes y abogados civilistas, la centralidad del principio de debido proceso y la necesidad de preservar la validez y eficacia de la sentencia a través de la inclusión del tercero afectado como litisconsorte necesario.

En primer lugar, desde la teoría procesal y la doctrina, se sostiene que el litisconsorcio necesario es una figura que deriva de la indivisibilidad de la relación jurídica material, lo que implica que la decisión judicial debe afectar de manera uniforme a todos los titulares de derechos involucrados en el acto jurídico cuestionado (Vargas, 2020; Dávila Millán, 2021). Esta perspectiva teórica es plenamente coincidente con los resultados empíricos, ya que los magistrados entrevistados subrayan que la omisión de emplazar al tercero afectado no solo vulnera el derecho de defensa, sino que genera una nulidad insubsanable del proceso, pues la sentencia dictada sin su participación carece de eficacia respecto a sus derechos. Así, la doctrina y la práctica judicial convergen en que la participación del tercero como litisconsorte necesario es un presupuesto de validez procesal, sin el cual la sentencia es inoponible y la relación jurídica subyacente queda irresuelta, abriendo la puerta a nuevos litigios y a la inseguridad jurídica.

En cuanto a la legislación, el artículo 220 del Código Civil peruano establece que la nulidad de un acto jurídico puede ser alegada por quienes tengan interés legítimo, mientras que el artículo 93 del Código Procesal Civil regula la figura del litisconsorcio necesario, imponiendo al juez la obligación de incorporar a todos los titulares de

la relación jurídica material bajo sanción de nulidad. Los abogados civilistas entrevistados destacan la importancia de estos preceptos legales, señalando que la correcta aplicación de la normativa es esencial para evitar sentencias ineficaces y proteger los derechos de propiedad y posesión de los terceros afectados. Esta visión se refuerza con los aportes doctrinales de Arrarte Arisnabarreta (2021), quien sostiene que la intervención de terceros en el proceso, especialmente como litisconsortes necesarios, es indispensable para garantizar la tutela judicial efectiva y la igualdad procesal de las partes.

La jurisprudencia reciente de la Corte Suprema peruana, en casaciones como la N° 1779-2016 (Lima Norte), N° 2472-2017 (Lima), N° 4454-2015 (Cusco) y N° 3949-2015 (Lima Norte), ha consolidado el criterio de que la exclusión del tercero afectado en procesos de nulidad de acto jurídico constituye una vulneración del debido proceso y de la tutela jurisdiccional efectiva. Estas sentencias, citadas y analizadas tanto en la literatura como por los magistrados entrevistados, determinan que la omisión de emplazar al tercero genera una nulidad insubsanable de los actos procesales y de la sentencia, la cual no puede ser ejecutada en perjuicio del tercero excluido. Los docentes entrevistados, a su vez, resaltan que la jurisprudencia ha evolucionado hacia una interpretación amplia y sistemática del litisconsorcio necesario, superando visiones restrictivas que limitaban la participación del tercero solo a casos de afectación directa y evidente, y reconociendo la necesidad de proteger cualquier interés legítimo que pueda verse comprometido por la decisión judicial.

En relación con el primer objetivo específico, que busca identificar las consecuencias en la validez y eficacia de la sentencia cuando el tercero afectado es excluido del proceso, los resultados de las entrevistas confirman que la sentencia dictada sin la participación del tercero carece de eficacia respecto a sus derechos y puede ser objeto de nulidad o de impugnación por vía de tercería, nulidad de cosa juzgada fraudulenta o inoponibilidad. Esta constatación empírica se alinea con

la doctrina y la jurisprudencia, que advierten sobre los riesgos de perpetuar la litigiosidad y de afectar la seguridad jurídica de las relaciones patrimoniales cuando no se respeta la inclusión del tercero afectado.

El segundo objetivo específico, referido al impacto de la exclusión del tercero en el derecho al debido proceso y a la defensa, encuentra pleno respaldo en la teoría constitucional y procesal, así como en la experiencia de los entrevistados. Tanto magistrados como abogados y docentes coinciden en que la exclusión del tercero vulnera el núcleo esencial del debido proceso, al privarlo de la posibilidad de ser oído, de ofrecer pruebas y de ejercer defensa frente a una pretensión que puede afectar sus derechos sustanciales. La jurisprudencia de la Corte Suprema, especialmente en la Casación N° 3949-2015, ha enfatizado que el juez tiene el deber de declarar de oficio la existencia de un litisconsorcio necesario y de ordenar el emplazamiento del tercero, bajo sanción de nulidad, lo que revela la importancia de la actuación judicial proactiva en la protección de los derechos fundamentales.

Respecto al tercer objetivo específico, que evalúa las repercusiones de la exclusión del tercero en la seguridad jurídica y en la protección de su derecho de propiedad y/o posesión, los resultados de la investigación muestran que la exclusión genera incertidumbre y desprotección para el tercero, quien puede verse privado de su derecho sin haber tenido oportunidad de defenderse en el proceso. Esta situación es especialmente grave cuando la nulidad del acto jurídico afecta derechos reales inscritos, como la propiedad o la posesión, pues la sentencia dictada sin la participación del tercero puede ser inoponible y dar lugar a nuevos procesos judiciales, prolongando la inseguridad y la conflictividad. La doctrina y la jurisprudencia coinciden en que la seguridad jurídica exige la inclusión de todos los interesados en el proceso, para que la sentencia sea definitiva, eficaz y respetuosa de los derechos de todas las partes.

El cuarto objetivo específico, orientado a determinar los criterios legales y jurisprudenciales que establecen la obligatoriedad de incluir al tercero afectado como litisconsorte, es abordado tanto en la legislación como en la doctrina y la jurisprudencia. El artículo 93 del Código Procesal Civil y las sentencias de la Corte Suprema establecen que la inclusión del tercero es obligatoria cuando la relación jurídica material es indivisible y la decisión judicial afecta de modo uniforme a todos los titulares de derechos. Los entrevistados refuerzan este criterio, señalando que la correcta identificación del litisconsorcio necesario es una tarea esencial del juez, quien debe analizar la naturaleza de la pretensión y la conexión con los derechos del tercero para decidir sobre su inclusión. La doctrina procesal, por su parte, advierte sobre los riesgos de una interpretación restrictiva que excluya a terceros con interés legítimo, pues ello puede derivar en nulidades procesales y en la ineficacia de la sentencia.

Finalmente, *el quinto objetivo específico*, relativo a los riesgos procesales derivados de la exclusión del tercero, como la nulidad o impugnación del proceso, encuentra pleno respaldo en los resultados de la investigación. Los magistrados y abogados entrevistados advierten que la exclusión del tercero puede dar lugar a la interposición de recursos de nulidad, a la promoción de tercería o a la alegación de inoponibilidad de la sentencia, lo que prolonga el proceso y afecta la economía procesal. La jurisprudencia y la doctrina coinciden en que la nulidad de los actos procesales es la consecuencia natural de la omisión de incorporar al tercero afectado, y que el juez debe actuar de oficio para evitar estos vicios y garantizar la integridad del proceso.

En síntesis, la triangulación de la teoría, la doctrina, la legislación, la jurisprudencia y los resultados de las entrevistas permite concluir que la exclusión del tercero afectado en el proceso de nulidad del acto jurídico constituye una grave vulneración de los principios fundamentales del proceso, comprometiendo la validez y eficacia de

la sentencia, la seguridad jurídica y la protección de los derechos sustanciales de las partes. La inclusión del tercero como litisconsorte necesario es un imperativo legal, doctrinal y jurisprudencial, cuya inobservancia genera nulidades procesales, prolonga la litigiosidad y afecta la confianza en el sistema judicial. Los resultados empíricos obtenidos en las entrevistas confirman la vigencia y pertinencia de estos principios, y refuerzan la necesidad de una interpretación amplia y sistemática del litisconsorcio necesario, en consonancia con los valores constitucionales y los estándares internacionales de tutela judicial efectiva y debido proceso. Así, la investigación aporta evidencia sólida para sustentar la importancia de la participación del tercero afectado en los procesos de nulidad del acto jurídico, y formula recomendaciones orientadas a fortalecer la protección de los derechos y la validez de las decisiones judiciales en el marco del Estado constitucional de derecho.

CONCLUSIONES

A continuación, se presentan las conclusiones de la investigación, alineadas con el objetivo general y los objetivos específicos planteados:

En relación al **objetivo general**, se concluye que la exclusión del tercero afectado en el proceso de nulidad del acto jurídico tiene efectos procesales graves, pues vulnera principios esenciales como el debido proceso, la tutela judicial efectiva y la seguridad jurídica. La participación del tercero como litisconsorte necesario resulta indispensable para garantizar la validez y eficacia de la sentencia, así como la protección de los derechos civiles involucrados.

Respecto al **primer objetivo específico**, se identifica que la exclusión del tercero afectado compromete la validez y eficacia de la sentencia, ya que esta deviene inoponible respecto a sus derechos y puede ser

objeto de nulidad o impugnación, tal como lo establecen la doctrina, la legislación (artículos 93 del Código Procesal Civil y 220 del Código Civil) y la jurisprudencia (Casación N° 1779-2016, Casación N° 2472-2017).

En cuanto al **segundo objetivo específico**, se constata que la omisión de emplazar al tercero afecta directamente el derecho al debido proceso y a la defensa, pues le priva de la oportunidad de ser oído y de ejercer sus derechos en el proceso. Tanto la teoría como la jurisprudencia y los entrevistados coinciden en que esta exclusión constituye una vulneración insubsanable, que puede acarrear la nulidad de los actos procesales.

Sobre el **tercer objetivo específico**, la investigación evidencia que la exclusión del tercero genera inseguridad jurídica y pone en riesgo la protección de derechos de propiedad, posesión y construcción, al dejar indefensos a los titulares de estos derechos frente a decisiones judiciales que les afectan sin haber sido parte del proceso.

En relación al **cuarto objetivo específico**, se determina que los criterios legales y jurisprudenciales para la inclusión del tercero como litisconsorte necesario exigen analizar la relación jurídica material y la afectación uniforme de la sentencia. La Corte Suprema ha reiterado la obligación de incluir a todos los titulares de derechos afectados para evitar nulidades procesales y garantizar la integridad del proceso.

Finalmente, respecto al **quinto objetivo específico**, se concluye que la exclusión del tercero conlleva riesgos procesales significativos, como la nulidad, la impugnación del proceso y la proliferación de litigiosidad posterior, afectando la economía procesal y la estabilidad de las relaciones jurídicas. Por todo ello, se recomienda una interpretación amplia y sistemática del litisconsorcio necesario, así como la actuación proactiva del juez para asegurar la participación de todos los interesados en los procesos de nulidad del acto jurídico.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arrarte- Arisnabarreta, M. (2021). *Intervención de terceros y litisconsorcio en el proceso civil*. Editorial Jurídica.
- Corte Suprema de Justicia de la República. (2014). Casación N° 15258-2014-ANCASH. Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente.
- Corte Suprema de Justicia de la República. (2015). Casación N° 3949-2015-Lima Norte.
- Corte Suprema de Justicia de la República. (2016). Casación N° 1779-2016-Lima Norte.
- Corte Suprema de Justicia de la República. (2017). Casación N° 2472-2017-Lima.
- Corte Suprema de Justicia de la República. (2015). Casación N° 4454-2015-Cusco.
- Dávila Millán, J. (2021). *El litisconsorcio necesario en el proceso civil*. Revista de Derecho Procesal, 65-70.
- Díaz, L. (2022). *Seguridad jurídica y nulidad del acto jurídico*. Editorial Académica.
- Prado, F., & Zegarra, R. (2020). El litisconsorcio y la intervención de terceros en el proceso contencioso administrativo. *Revista Ius et Veritas*, 15(2), 45-68.
- Vargas, A. (2020). *Legitimación activa y participación de terceros en procesos de nulidad*. Editorial Jurídica Peruana.

Recibido: 08/04/2025

Aceptado: 30/05/2025